

**EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE  
MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL**

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Derecho
Mención o especialidades	---
Universidad solicitante	Universidad Complutense de Madrid
Centro/s	---
Rama de Conocimiento	Rama genérica de Doctorado
Informe Final/Provisional	Final
Iteración nº	3
Comisión de evaluación	Doctorado

La Fundación para el Conocimiento Madri+d ha elaborado un **INFORME FAVORABLE**. Se proponen las siguientes recomendaciones para la mejora del programa propuesto:

**CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

El documento no incorpora los convenios y colaboraciones requeridos. Se ha proporcionado una URL genérica de la Facultad de Derecho que no detalla de forma específica los convenios vinculados al programa de Doctorado. Se han realizado modificaciones en el apartado 1.2. Contexto para actualizar información que no afectan sustancialmente al contenido y que mejoran la descripción del programa. Se indica que se realiza una modificación del apartado 1.4 Colaboraciones para indicar que los convenios a los que se hace referencia son los vigentes en el momento de la verificación inicial del programa. La información actual está obsoleta y debe revisarse para hacer referencia, en su caso, únicamente a los convenios vigentes.

**CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

Se realizan las siguientes consideraciones: - Inclusión de un nuevo requisito de acceso consistente en la presentación obligatoria de una propuesta de tema de investigación. El RD 576/2023 ha introducido la posibilidad de solicitar el aval de un investigador o investigadora del programa sin especificar si para ello es necesario elaborar algún tipo de anteproyecto de tesis doctoral. El requisito de presentar un boceto, un anteproyecto, un tema de investigación para su valoración en el proceso de admisión es posible, pero no debe crear confusión con el plan de investigación al que hace referencia el artículo 11 apartado 6 del RD 99/2011 que debe elaborarse, junto con el plan de formación, en el primer año del doctorado y con la asistencia de las personas que dirijan o tutoricen la tesis doctoral y al doctorando. En



ese apartado se indica que el plan de investigación debe contener, al menos, la metodología que se va a utilizar y los objetivos que se pretende alcanzar, así como los medios y la planificación temporal. La exigencia, como se propone, de un documento de unas 10 páginas que incluya el título en castellano e inglés, bibliografía más relevante sobre el tema, un resumen, los antecedentes o estado actual del tema y los objetivos de la investigación, así como una descripción de los aspectos fundamentales de la investigación, excede de lo que se puede considerar un anteproyecto. Además, no consta que se hayan modificado los criterios y su ponderación para contemplar esta propuesta de investigación. Se debe modificar este aspecto de modo que se clarifique su contenido, alcance y valoración en el proceso de admisión.

#### **CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS**

No se ha constatado la inclusión de la competencia CB17 relativa a la Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana que ha añadido el RD 576/2023 en ninguna de las actividades. Su inclusión requiere que se contemple de forma explícita en las actividades formativas del programa para que pueda ser adquirida por los doctorandos y doctorandas y para su evaluación.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los cambios expresamente indicados en la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN son los siguientes:

##### **0. - Descripción general**

Las modificaciones incorporadas en la Memoria responden tanto a la evolución del propio programa como a los nuevos requerimientos normativos establecidos por el Real Decreto 576/2023. Se han incorporado a la memoria tres tipos de cambios:

##### **MODIFICACIONES EN LA MEMORIA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DERECHO**

- a) Propuestas de modificación aprobadas por la Comisión Académica del 25 de septiembre de 2025.
- b) Cambios por adaptación al RD 576/2023.
- c) Actualización de la información de la Memoria
  - a) Propuestas de modificación aprobadas por la Comisión Académica del 25 de septiembre de 2025.
    - a.1. Inclusión de un nuevo requisito de acceso (apartado 3.2.).



El nuevo requisito consiste en la obligación de presentar una propuesta de tema de investigación que deberá contener información relativa al tema objeto de la investigación: título, bibliografía básica, resumen, descripción de los aspectos fundamentales de la investigación, bibliografía relevante, etc. La extensión del documento no deberá superar las 10 páginas (4000 palabras).

La elaboración de esta propuesta -preliminar y no vinculante- demostrará la motivación del aspirante a la admisión al curso de doctorado y fomentará la eficiencia del proceso de admisión, tanto en la asignación de una línea de investigación como en la selección de un director o directora de tesis que resulten adecuados.

a.2. Inclusión de un nuevo seminario específico y optativo (apartado 4.1.).

El nuevo seminario consistirá en la realización de un acto de prelectura de la tesis doctoral que tendrá lugar dentro del año inmediatamente anterior a la fecha prevista para la terminación del programa y con carácter previo a que el director emita el informe sobre la tesis.

Dicho acto, que tendrá lugar en sesión pública, será organizado por cada línea de investigación con la presencia del director o directores de la tesis doctoral, los evaluadores que se designarán conforme a lo previsto del apartado 4.1.2. (Procedimiento de Control), los investigadores pertenecientes a la línea de investigación y cualesquiera otros investigadores que así lo deseen.

El doctorando entregará a los evaluadores una copia en formato electrónico del estado actual de su trabajo de investigación y realizará una exposición oral consistente en la exposición de la labor realizada, metodología, bibliografía y estado actual del contenido del trabajo, con especial mención a sus aportaciones originales y, en su caso, aquellas cuestiones pendientes de resolución. A continuación, se promoverá un debate científico, de modo que los investigadores asistentes puedan realizar y el doctorando recabar sus opiniones y sugerencias. Los evaluadores serán elegidos por turno de un listado elaborado en el marco de la línea de investigación y emitirán un informe razonado (conjunto o individual) sobre el estado actual del trabajo de investigación. Si el informe o informes contienen sugerencias de mejora, queda al criterio del doctorando y del director o directores de la tesis doctoral su inclusión en el trabajo definitivo. En todo caso, los informes emitidos serán tomados en consideración por la comisión académica en el trámite posterior de autorización del depósito.

El objetivo de esta modificación consiste en facilitar al doctorando un primer contacto con la comunidad científica de su área de conocimiento en la propia universidad al tiempo que se mejoran los controles de calidad de las tesis doctorales.

a.3. Modificación de la actividad Participación en Reuniones Científicas (apartado 4.1.)



La modificación consiste en reducir de 10 a 5 horas la duración necesaria del congreso o seminario en los que deberá presentarse una comunicación y requerir que el congreso o seminario en cuestión disponga de un comité científico encargado de la admisión de las comunicaciones enviadas que puedan ser objeto de exposición oral o escrita.

El objetivo de la modificación consiste en mejorar los controles de las comunicaciones presentadas, al tiempo que se facilita la posibilidad de que el congreso o seminario tenga una duración menor, siempre que disponga de comité científico

a.4. Inclusión de un tercer informe (opcional) de evaluador experto (apartado 5.3).

La reforma consiste en introducir en la memoria la obligación de designar un tercer experto externo evaluador de las tesis doctorales depositadas para el caso en que la comisión académica se detecte una divergencia notable entre los dos informes de experto recabados en primera instancia.

a.5. Redefinición de la composición de la comisión académica:

La reforma consiste en aclarar la composición de la Comisión Académica del Programa de Doctorado que estará compuesta por: i) Coordinador/a de Doctorado; ii) Coordinador/a adjunto/a, en su caso y iii) Un miembro representante de cada una de las líneas de investigación que integran el programa, quien será propuesto por la Junta de Facultad, previo informe no vinculante del Consejo de Departamento o Instituto correspondiente. Una vez aprobada la propuesta en Junta, se elevará el acuerdo a la Comisión de Doctorado de la UCM, para su nombramiento por la Junta de Gobierno. Los representantes de línea serán propuestos de entre los doctores de experiencia investigadora acreditada que participan en el programa.

b) Modificaciones por adaptación al RD 576/2023:

1. Inclusión de nueva competencia y ajuste en la redacción de la CB 17 (2.1).

3. Nueva especificación de las actividades de información previas a la matrícula (3.1)

4. Nueva definición de los requisitos generales y específicos para la admisión al doctorado (3.2)

5. Actualización de la normativa de supervisión de tesis (5.1)

6. Cambio en la normativa de permanencia (5.2)

7. Nueva regulación de interrupción y baja en el programa de doctorado (5.2)

8. Reformulación de las acciones para el seguimiento de los doctorando/as (5.2)

9. Incorporación del Plan de Formación (5.2)

10. Modificación en materia de Mención Internacional y Mención industrial (5.2)



11. Obligatoriedad de dos informes externos a la UCM previos a la aprobación de su defensa (5.3)

12. Necesidad de que todos los miembros no UCM del tribunal de tesis sean externos al programa (5.3)

c) Actualización de la memoria

Con el objetivo de actualizar el contenido de la Memoria del Programa de Doctorado en Derecho, se ha procedido a revisar y actualizar diversos apartados, incluyendo, entre otros aspectos, información relativa a la composición del profesorado adscrito a las diversas líneas, actualización de la relación de investigadores e investigadoras vinculados al Programa, incluyendo nuevas incorporaciones de profesorado, así como la salida de docentes, proyectos de investigación vigentes, revisión de indicadores, datos estadísticos, y número de tesis defendidas.

En Madrid a 25 de septiembre de 2025.

### **1.2.- Contexto**

Actualización de la memoria, que reflejaba la información previa a la implementación del título. En particular, se ha cambiado la información que respalda la internacionalización del programa, porque las referencias a convenios concretos habían quedado obsoletas.

### **1.4.- Actividades formativas**

Modificar la redacción para aclarar que la referencia a los convenios que se hace en la memoria responde al momento en que se solicitó la verificación del programa. En la actualidad se realizan convenios para las tesis en cotutela.

### **2.1 - Competencias generales y básicas en el caso de Grado**

A partir de la aplicación del R.D. 576/2023, de 4 de julio: Se modifica la denominación campo de estudio por ámbito de estudio en la CB11 Comprensión sistemática de un ámbito de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.

Se añade una competencia básica nueva: CB17 Capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de actividades transversales llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar.

### **3.1- Sistemas de información previo**

Modificaciones por adaptación al RD 576/2023. Se aprovecha para actualizar la información y los enlaces. Se cambia la ubicación de la información sobre el perfil recomendado por no estar conectada con los sistemas de información previa.



### **3.2.- Requisitos de acceso y criterios de admisión**

Modificaciones por adaptación al RD 576/2023.

a.1. Inclusión de un nuevo requisito de acceso (apartado 3.2.).

El nuevo requisito consiste en la obligación de presentar una propuesta de tema de investigación que deberá contener información relativa al tema objeto de la investigación.

La elaboración de esta propuesta -preliminar y no vinculante- demostrará la motivación del aspirante a la admisión al curso de doctorado y fomentará la eficiencia del proceso de admisión, tanto en la asignación de una línea de investigación como en la selección de un director o directora de tesis que resulten adecuados. Se adaptan los requisitos para distinguir entre la propuesta del tema de investigación y el plan de investigación que debe elaborarse durante el primer año del programa de doctorado.

Se modifica la ponderación de los criterios de valoración de las solicitudes para adaptarlos a este nuevo requisito.

### **4.- Actividades formativas**

Propuestas de modificación aprobadas por la Comisión Académica del 25 de septiembre de 2025.

a.2. Inclusión de un nuevo seminario específico y optativo (apartado 4.1.).

El nuevo seminario consistirá en la realización de un acto de prelectura de la tesis doctoral que tendrá lugar dentro del año inmediatamente anterior a la fecha prevista para la terminación del programa y con carácter previo a que el director emita el informe sobre la tesis.

Dicho acto, que tendrá lugar en sesión pública, será organizado por cada línea de investigación con la presencia del director o directores de la tesis doctoral, los evaluadores que se designarán conforme a lo previsto del apartado 4.1.2. (Procedimiento de Control), los investigadores pertenecientes a la línea de investigación y cualesquiera otros investigadores que así lo deseen.

El doctorando entregará a los evaluadores una copia en formato electrónico del estado actual de su trabajo de investigación y realizará una exposición oral consistente en la exposición de la labor realizada, metodología, bibliografía y estado actual del contenido del trabajo, con especial mención a sus aportaciones originales y, en su caso, aquellas cuestiones pendientes de resolución. A continuación, se promoverá un debate científico, de modo que los investigadores asistentes puedan realizar y el doctorando recabar sus opiniones y sugerencias.

Los evaluadores serán elegidos por turno de un listado elaborado en el marco de la línea de investigación y emitirán un informe razonado



(conjunto o individual) sobre el estado actual del trabajo de investigación. Si el informe o informes contienen sugerencias de mejora, queda al criterio del doctorando y del director o directores de la tesis doctoral su inclusión en el trabajo definitivo. En todo caso, los informes emitidos serán tomados en consideración por la comisión académica en el trámite posterior de autorización del depósito.

El objetivo de esta modificación consiste en facilitar al doctorando un primer contacto con la comunidad científica de su área de conocimiento en la propia universidad al tiempo que se mejoran los controles de calidad de las tesis doctorales.

### a.3. Modificación de la actividad Participación en Reuniones Científicas (apartado 4.1.)

La modificación consiste en reducir de 10 a 5 horas la duración necesaria del congreso o seminario en los que deberá presentarse una comunicación y requerir que el congreso o seminario en cuestión disponga de un comité científico encargado de la admisión de las comunicaciones enviadas que puedan ser objeto de exposición oral o escrita.

El objetivo de la modificación consiste en mejorar los controles de las comunicaciones presentadas, al tiempo que se facilita la posibilidad de que el congreso o seminario tenga una duración menor, siempre que disponga de comité científico.

Se ha modificado la descripción e las actividades formativas y de sus mecanismos de evaluación para contemplar de forma explícita la relación con la competencia CB17 relativa a la Ciencia Abierta y Ciencia Ciudadana. La publicación en abierto y el uso de repositorios institucionales ya figuraba en los cursos que imparte la biblioteca. Se añade una mención expresa en el curso de metodología, en el seminario de investigación y en la participación en reuniones científicas.

#### **5.1.- Supervisión de tesis**

Modificaciones por adaptación al RD 576/2023 y actualización de la información. Se han depurado una serie de referencias personales a vínculos internacionales de profesores del programa que no encajaba con el contenido del apartado.

#### **5.2.- Seguimiento del doctorando**

Modificaciones por adaptación al RD 576/2023. Se incluye el plan de formación, que establece el citado Real Decreto.

Se modifica la composición e la comisión académica para incluir a un representante del PTGAS y otro de los estudiantes, propuestos por Junta de Facultad.



### **5.3.- Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor**

Modificaciones por adaptación al RD 576/2023 y Propuestas de modificación aprobadas por la Comisión Académica del 25 de septiembre de 2025:

Inclusión de un tercer informe (opcional) de evaluador experto (apartado 5.3).

La reforma consiste en introducir en la memoria la obligación de designar un tercer experto externo evaluador de las tesis doctorales depositadas para el caso en que la comisión académica se detecte una divergencia notable entre los dos informes de experto recabados en primera instancia.

Se ha reflejado en la memoria los aspectos relacionados con el premio extraordinario y el régimen de cotutela contenidos en las recomendaciones de la Fundación Madri+d.

#### **6.1.- Líneas y equipos de investigación**

Actualización de los nombres de los profesores que forman parte del programa. Se mantienen las mismas líneas de investigación. Se recogen las bajas por fallecimiento, jubilación o cambio de universidad, y se producen altas como consecuencia de nuevas contrataciones. Se actualiza la información relativa a categoría profesional, sexenios y tesis dirigidas.

Se actualiza además el listado de las 25 contribuciones y de las 10 tesis para que reflejen datos más próximos al presente.

#### **6.2.- Mecanismos de cómputo de la labor de dirección de la tesis**

Actualización de la información. Se actualiza la referencia al Plan de Dedicación Docente, aprobado por la Comisión Académica de fecha 19-03-2019.

#### **8.1.- Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos**

Se actualiza la información. Se modifica el enlace al Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado de la UCM y se hace referencia a que la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid ha aprobado su Reglamento de Organización y Funcionamiento del SIGC de la Facultad de Derecho (aprobado por Junta 10 julio 2025).

Siguiendo las recomendaciones de la Fundación Madri+d se actualiza la información relativa a los resultados del programa, por estar obsoleta la que figuraba previamente, porque se basaba en los programas de doctorado anteriores al RD 99/2011. La nueva información se basa en los datos de los cursos y cohortes de entrada anteriores, reflejados en las sucesivas memorias de seguimiento.

#### **8.3.- Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa**

Se actualizan los datos. Figuraban inicialmente los de los cursos



previos a la aprobación inicial de la memoria del programa (2008-2013). Se incorporan ahora los datos de los cursos 2019-2025, para justificar la modificación de las tasas de graduación y abandono.

**9.1.- Responsable del título**

Actualización del nombre del Decano actual.

**9.2- Responsable legal**

Actualización del representante legal al actual Vicerrector de Estudios.

**9.3- Solicitante**

Actualización al actual Vicerrector de Estudios.



Fdo. Federico Morán

